RESOLUCIÓN No. 511
(20 de abril de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SMC-002-2026

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*".

Que el Municipio de Duitama a través de fondos educativos prestó el servicio de transporte especial con el firme propósito de garantizar la asistencia de la población estudiantil que vive en las zonas rurales y urbanas a las aulas de clase en las diferentes Instituciones Educativas Publicas del Municipio de Duitama, atendiendo de esta manera unos de los más importantes derechos constitucionales amparados por el bloque constitucional y que es de carácter universal para los niños como es la educación en su diferentes niveles preescolar, Básica primaria, bachillerato.

Que la población escolar del sector rural debe recorrer grandes distancias en condiciones adversas para asistir a las instituciones de educación pública circunstancia que limita el acceso a la educación y la permanencia en el sistema. Por lo anterior, el transporte escolar es un medio que se utiliza para que los alumnos permanezcan en los planteles educativos, siendo este un programa de interés público acorde con el plan de desarrollo "Duitama Nuestra Prioridad" de la administración municipal, que procura las mejores condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que los Rectores de la Instituciones Educativas: Institución Educativa Agroindustrial Francisco Medrano, Instituto Técnico José Miguel Silva Plazas, Institución Educativa Agroindustrial La Pradera, Instituto Técnico San Antonio de Padua, Institución Educativa Jaime Garzón Quebec, Colegio Guillermo León Valencia, Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander, Colegio Boyacá de Duitama, Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar, Instituto Técnico Nueva Familia, Institución Educativa San Luis, Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes focalizan los estudiantes con necesidad del servicio de Transporte Escolar.

Que la Entidad Territorial Certificada (ETC) debe garantizar que en las instituciones educativas se presten los servicios de Transporte Escolar en el periodo académico del año 2026, además debe garantizar la calidad en la prestación del servicio, la disponibilidad y la ampliación de cobertura acorde a las necesidades anteriormente mencionadas. Así mismo, el Municipio de Duitama, emite la Resolución 1304 del 28 de octubre de 2025 con la cual fija el calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2026 y desde la administración municipal se debe garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar, **como estrategia de permanencia**, a los estudiantes, que por vulnerabilidad o discapacidad o porque requieren desplazarse desde su residencia hasta la institución educativa por más de dos (2) KM requieren transporte escolar.

Que en tal sentido, el Municipio a través de la Secretaría de Educación es garante de la prestación del servicio de transporte que se constituye en factor fundamental para la población estudiantil caracterizada en el año inmediatamente anterior y un derecho fundamental el acceso a la educación de toda la población en edad escolar.

Que el proyecto cumple con los requisitos de homologación y se enmarca en el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo territorial del Municipio "**DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027**"; de la estructura del Componente Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
SECTOR: 2.2 Educación
PROGRAMA: 2.2.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
OBJETIVO: "El objetivo principal de este programa es consolidar un sistema educativo equitativo e inclusivo, garantizando el acceso, la permanencia y la culminación de la educación con altos estándares de calidad, desde la primera infancia hasta la educación media, a través de la modernización curricular, la formación docente, la ampliación de la cobertura y el fortalecimiento de las instituciones educativas".

Este programa orienta acciones dirigidas a garantizar el acceso, la permanencia y la inclusión educativa de la población estudiantil, mediante estrategias que reduzcan las barreras de acceso y promuevan condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho fundamental a la educación. La prestación del servicio de transporte escolar constituye una de las estrategias de permanencia definidas por el sector educativo, en tanto facilita el desplazamiento seguro y oportuno de los estudiantes que residen en zonas rurales o sectores urbanos alejados, así como de aquellos que presentan condiciones de vulnerabilidad o discapacidad.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama no se presentaron observaciones.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SMC-002-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SMC-002-2026, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA",** según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	10 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	10 al 17 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	20 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	20 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	hasta el 22 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	23 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	23 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	29 abril de 2026 08:30 am	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACIÓN	29 de abril de 2026	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	29 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	hasta 05 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	06 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
ADJUDICACIÓN	07 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	dentro de los tres (3) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es la suma DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($208.906.000) incluido IVA y todos los tributos o gastos que se genere con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000641 del 20 de abril de 2026.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación